

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal dentro de la planta global del Ministerio del Deporte"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1967 de 2019, la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 1670 de 2019, Decreto 0237 del 2025, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, señala:

"(...) Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. (...)

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

"Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...).

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

Que, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala: "**Encargo.** Los empleados podrán ser



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal dentro de la planta global del Ministerio del Deporte"

encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

Que, el artículo 2.2.5.5.42 de la norma ibidem indica: "**Encargo en empleos de carrera**. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 de Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que, de conformidad a la Resolución No. 000814 del 9 de agosto 2023 "Por la cual se establece el procedimiento para la provisión transitoria de vacantes definitivas o temporales de cargos administrativos de la planta de personal del Ministerio del Deporte, mediante encargo", se establecieron las condiciones y las etapas en las que se desarrolla la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal del Ministerio del Deporte.

Que, el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano publicó e informó a todos los servidores públicos de la Entidad, a través del correo electrónico institucional de fecha 26 de febrero de 2025 "Divulgación De Vacantes Temporales Y Definitivas A Proveer Mediante Encargo" y el resultado del estudio de funcionarios de carrera administrativa que tenían derecho al mismo, garantizando el principio de transparencia, publicidad y objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legal y reglamentariamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil, señalando, entre otros:

"(...) El presente resultado permanecerá publicado por el término de dos (2) días, a partir del 26 de febrero de 2025, hora: 8:00 am. hasta el día 27 de febrero de 2025 hora 5:00 pm; según lo establecido en el artículo 8° de la Resolución Interna No. 000814 de 2023. (...)"

Que, al interior de la planta de personal de la Entidad, existe un (1) cargo en vacancia temporal, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 del Grupo Interno de Trabajo -GIT-Deporte de Rendimiento Olímpico de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de la planta de personal del Ministerio del Deporte, cuyo titular es el funcionario OSCAR NAYITH MORENO CABALLERO.

Que, el Manual Especifico de Funciones y de Competencias laborales vigente para el Ministerio, establecido mediante **Resolución No. 000674 del 6 de junio de 2020, modificada por la Resolución No. 000881 del 4 de agosto de 2020**, identifica los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal dentro de la planta global del Ministerio del Deporte"

SNIES.

Que, como resultado del análisis de las historias laborales, así como del estudio realizado sobre la formación académica y de experiencia laboral, se constató que un aspirante cumple con los requisitos establecidos para el cargo ofertado y demás criterios establecidos en la Resolución No. 000814 del 9 de agosto de 2023.

Que, el funcionario de carrera administrativa **GERMAN ALBERTO ARCOS SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.324.841**, ingresó a la entidad mediante **Resolución No. 001737 del 1 de agosto de 2018**, expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, para desempeñar el cargo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 15**, del cual tomó posesión mediante **Acta No. 00093 del 23 de octubre de 2019**.

Que, el funcionario de carrera administrativa **GERMAN ALBERTO ARCOS SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.324.841**, cumple los requisitos para ser encargado, en **vacancia temporal**, en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** del Grupo Interno de Trabajo **-GIT- Deporte de Rendimiento Olímpico** de la **Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo** de la planta de personal del Ministerio del Deporte.

Que, la **Resolución No. 001828 del 24 de noviembre 2021**, "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", el Ministro del Deporte delegó, en la Secretaría General, de conformidad con el artículo primero, numeral 12, la facultad de "Realizar los encargos para servidores de Carrera Administrativa del Ministerio del Deporte, de conformidad con las normas correspondientes".

En consideración a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al funcionario de carrera administrativa GERMAN ALBERTO ARCOS SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.841, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Deporte de Rendimiento Olímpico de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de la planta de personal del Ministerio del Deporte, que se encuentra en vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la Intranet de la Entidad, con el fin que el (la) servidor(a) con derechos de carrera, que se considere afectado(a), interponga la reclamación ante las instancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. Se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia.

PARÁGRAFO: Antes de ubicarse en el nuevo empleo, el funcionario encargado



"Por la cual se hace un encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal dentro de la planta global del Ministerio del Deporte"

deberá ser evaluado en su desempeño laboral, remitir la evaluación al Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano y, de igual manera, **deberá suscribir los nuevos compromisos laborales**, en el empleo en el que fue encargado, **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión**.

ARTÍCULO CUARTO. TERMINACIÓN DEL ENCARGO. La Ministra del Deporte, o su delegado, mediante resolución motivada, podrán dar por terminado el encargo, por las siguientes causas:

- 1. Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1085 de 2015 (ordenes de provisión definitiva el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles, resultante de un proceso de selección adelantando por la Comisión del Servicio Civil CNSC.
- Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución.
- 3. La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación de Desempeño Laboral del encargado.
- 4. La renuncia del funcionario al encargo.
- 5. La pérdida de derechos de carrera.
- 6. Cuando el servidor público de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente resolución, al funcionario de carrera administrativa **GERMAN ALBERTO ARCOS SANCHEZ**, y al Grupo Interno de Trabajo **-GIT- Talento Humano**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ

Secretario General (E)

Revisó:	Angelica Paez Arias – Profesional Secretaria General	Angilica Firma: Paz-
Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Talento Humano	Firma: Juy
Revisó:	Alejandra Rodríguez del Castillo – Profesional GIT Talento Humano	Firma: Hapado (chaque T
Proyectó:	Diego Armando Velásquez Bernal – Profesional Especializado GIT Talento Humano	Firma: Diego Volagust